



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de noviembre de 2023

VISTOS:

El INFORME N°018-2023-MEJ.SIST.RIEGO QUEROPATA-JFC/RIO, de fecha 10 de octubre de 2023, INFORME N°034-2023 MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-CATM/IO de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N°182-2023-PEAH-6340, con fecha 25 de octubre del 2023, Informe N°075-2023-PEAH-6321 del 27 de octubre de 2023, INFORME N°199-2023-PEAH-6340, de fecha 07 de noviembre de 2023, Carta N°001-2023-CONSORCIO RIEGO CHAVIN, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

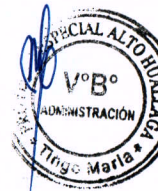
Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2017-PEAH/DE, del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"**, por el periodo de ejecución por **210 días** calendarios, la Modalidad de Ejecución es por **Contrata**; por la suma ascendente en base a **S/ 6' 944,692.46** Soles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0076-2018-PEAH/DE, del 25 de mayo de 2018, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba,**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco, por el periodo de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 7'403,791.20**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2019-PEAH/DE, del 07 de junio de 2019, se aprobó la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"**, por el periodo de ejecución programado de 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 6'545,452.33**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PEAH/DE, del 30 de setiembre de 2020, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"** por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de **S/ 311,876.00** (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de **S/ 6'857,328.33** (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y siete Mil Trescientos Veinte y Ocho con 33/100 Soles) de los cuales **S/ 6,479,198.33** (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-PEAH/DE, del 04 de noviembre de 2020, se aprobó, el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"**, en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por **S/ 513,399.30** y el Deductivo N° 01 Vinculante por **S/ 527,385.00**, produciéndose una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de **S/ 6'843,342.63** que representa el - 0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de **S/ 6'857,328.33**, sin considerar el costo de elaboración del Expediente por **S/ 378,130.00** (presupuesto ya ejecutado), constituyendo el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por **S/ 6'465,212.63**; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2021-PEAH/DE, del 19 de febrero de 2021, se aprobó la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 1** de la ejecución de la Obra PIP denominada; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"**, con efectividad desde el 01/01/2021 al 03/03/2021, asimismo se aprobó el Reinicio de la ejecución financiera de la Obra a partir del 04/03/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0093-2021-PEAH/DE, del 02 de julio de 2021, se aprobó la Modificación de la Especifica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2021-PEAH/DE, del 16 de agosto de 2021, se aprobó la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2**, de la ejecución de la Obra PIP denominada; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"**, con efectividad desde el 04/03/2021 al 14/03/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-PEAH/DE, del 15 de octubre de 2021, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1**, de la ejecución de la obra PIP denominada; **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"**, por 211 días calendarios, con efectividad desde el 03/05/2021 al 29/11/2021;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2021-PEAH/DE, del 18 de octubre de 2021, se aprobó la Segunda Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0175-2021-PEAH/DE, del 15 de noviembre de 2021, se aprobó la Tercera Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2021-PEAH/DE, del 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Adicional N° 02 con Deductivo N° 02 Vinculante del proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, en base a que el presupuesto del Adicional N° 02 es por S/ 2'246,038.29 y el Deductivo N° 02 Vinculante por S/ 1'646,751.02, determinándose un Adicional Neto por el monto de inversión que asciende a S/ 599,287.27 que constituye una incidencia de variación acumulada del 8.54%, generado por el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de obra N° 02, por lo que la inversión para ejecución física de los componentes del proyecto constituye un acumulado de S/ 7'064,499.90 para la valorización físico-financiero y el costo total de inversión asciende a S/ 7'442,629.90;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2021-PEAH/DE, del 07 de diciembre de 2021, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 2**, de la obra PIP denominada; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por 90 días calendario, con eficacia a partir del 30/11/2021 al 27/02/2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0185-2021-PEAH/DE, del 13 de diciembre de 2021, se aprobó la Cuarta Modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-PEAH/DE, del 04 de febrero de 2022, se aprobó la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 3**, de la Ejecución de la obra denominada; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*; con efectividad a partir del 01/01/2022 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables para la continuidad de la ejecución física y se disponga de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2022-PEAH/DE, del 01 de abril de 2022, aprobó el Reinicio de la Ejecución Financiera de la obra PIP denominada; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, a partir del 04 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0042-2022-PEAH/DE, del 18 de abril de 2022, se aprobó el **Adicional N° 03 con Deductivo N° 03**, Vinculante del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, en base a que el Adicional de Obra N° 03, es por el monto de inversión de S/ 779,354.00 y el Deductivo de Obra N° 03 Vinculante es por un monto de inversión de S/ 505,044.58, determinándose un Adicional Neto por el monto de inversión que asciende a S/ 274,309.42; por lo que la inversión para ejecución física de los componentes del proyecto constituye un acumulado de S/ 7'338,809.32 para la valorización físico-financiero, con una incidencia de variación acumulada del 13.27% y el costo total de inversión asciende a S/ 7'713,939.32 incluido el costo total por concepto de elaboración del expediente técnico;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2022-PEAH/DE, del 23 de mayo de 2022, se autorizó la Apertura de Fondos para Caja Chica, para cubrir los gastos menores del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, hasta por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), reembolsables mensualmente por la suma de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), durante el periodo fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2022-PEAH/DE, del 23 de mayo de 2022, se aprobó el **Adicional N° 04**, del Proyecto de Inversión Pública denominado; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por el monto de inversión de S/ 2'895,404.84; por lo que, la inversión para ejecución física de los componentes del proyecto constituye un acumulado de S/ 10'324,214.16 para la valorización físico-financiero, con una incidencia de variación acumulada del 56.07% y el costo total de inversión asciende a S/ 10'702,344.16 incluido el costo por concepto de elaboración de expediente técnico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0069-2022-PEAH/DE, del 01 de julio de 2022, se aprobó la Primera Modificación de la Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por el monto presupuestal de S/ 1'990,297.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0085-2022-PEAH/DE, del 18 de julio de 2022, se aprobó la Segunda Modificación de la Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0121-2022-PEAH/DE, del 29 de noviembre de 2022, se aprobó el Reinicio de la ejecución física con efectividad a partir del 18/07/2022 y la **Ampliación de Plazo N° 03**, por 78 días calendarios con efectividad a partir del 14/09/2022 al 30/11/2022 de la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0147-2022-PEAH/DE, del 04 de octubre de 2022, se aprobó la Tercera Modificación de la Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos del PIM 2022 de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0151-2022-PEAH/DE, del 06 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 31 días calendarios con efectividad a partir del 01/12/2022 al 31/12/2022 de la obra denominada; *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2023PEAH/DE, del 26 de enero de 2023, se resolvió aprobar la Paralización Temporal N° 04 de la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*; con efectividad desde el 01 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2023-PEAH/DE, del 02 de agosto de 2023, se aprobó la **Modificación de Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos para la Ejecución Física y Financiera de la Programación de Ejecución al monto asignado al año 2023**, de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por el monto de S/ 1'955,979.00;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2023-PEAH/DE, del 22 de setiembre de 2023, se aprobó la **Modificación de Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos para la Ejecución Física y Financiera de la Programación de Ejecución al monto asignado al año 2023**, de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por el monto de S/ 1'955,979.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2023-PEAH/DE, del 10 de octubre de 2023, se aprobó la **Modificación de Especifica de Gastos del Presupuesto Analítico de Costos para la Ejecución Física y Financiera de la Programación de Ejecución al monto asignado al año 2023**, de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, por el monto de S/ 1'955,979.00 según detalle:

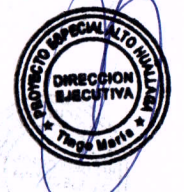
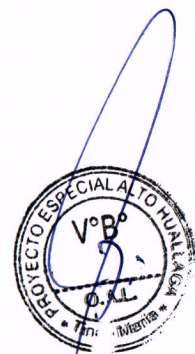
Que, mediante INFORME N°018-2023-MEJ.SIST.RIEGO QUEROPATA-JFC/RIO, de fecha 10 de octubre de 2023, el Ing. Juan Flores Cipriano – Residente (e) de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco"*, presenta el Informe de Compatibilidad del Informe Estructural Vs. Estudio de Suelos, indicando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 0176-2021-PEAH/DE con fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Adicional N° 02 con Deductivo N° 02 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUEROPATA Y CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA – HUAMALIES – HUANUCO"*, en la cual indica que, el residente de obra hace sustento basándose en la modificación de Captaciones, Desarenadores y Reservorios. Con respecto a los tres reservorios, los considerados en el expediente original tenían la forma circular con cúpula y diseño para almacenamiento de agua potable para consumo humano, los cuales por su forma y por lo accidentado del terreno prestaban complicaciones en el proceso constructivo; estos tres reservorios fueron cambiados en su forma; que ahora son rectangulares y abiertos, sus dimensiones se incrementaron en uno de ellos y se basa en consideraciones hidrológicas para satisfacer la demanda de los usuarios, para dicha modificación presentan el rediseño de cálculo de los 3 reservorios.
- Mediante CARTA N° 025-2023-PEAH-GDET/RO, con fecha 15 de setiembre 2023, presenta Informe Técnico de sustento para la reubicación del reservorio 3 ubicado en el tramo. Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba progresiva 2+780 según expediente técnico y que tendrá la nueva ubicación en la progresiva 0+278, así mismo en la mencionada carta solicita traslado de reservorio 1 de la progresiva 0+980 a 0+450 que se encuentra en el tramo Gallo – Shalay – Tumaj, así mismo, hace mención que hubo inconvenientes con respecto a la no disponibilidad del terreno en los puntos considerados en el expediente técnico, particularmente en el reservorio 3 de la progresiva 2+780 que está en la línea de Chuquibamba
- Mediante informe N° 021-2023-MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-CATM/O con fecha 21 de setiembre 2023, presentado por el inspector donde otorga como procedente la solicitud de residente con respecto a la reubicación del reservorio 3 de tramo Chuquibamba de la progresiva 2+780 al 0+278, y la regularización de reubicación del reservorio 1 del tramo de Queropata de la progresiva 0+980 al 0+450, a fin de mejorar y garantizar la correcta funcionalidad del proyecto.
- Mediante INFORME N° 025-2023-PEAH-ESC/EPI con fecha 25 de setiembre presentado por el especialista en proyectos de Infraestructura Ing. Elías Soto Campos donde brinda su opinión favorable en sus conclusiones párrafo 5. indica que es procedente la reubicación de los 2 reservorios a fin de garantizar la funcionalidad del servicio de agua para riego.
- Ingresa por mesa de Informe de Estudio de Mecánica de Suelos O. S. N°0000303 – SIAF 0000000737, con fecha 27 de setiembre, presentado por el Sr. MARCO ANTONIO GODOY HUAMAN en el mencionado informe se presenta el estudio de Suelos de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUEROPATA Y CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA – HUAMALIES – HUANUCO"*, en donde se determinó que la capacidad portante del suelo es ($Q_c=1.908\text{kg/cm}^2$) el mismo que es suficiente para soportar toda la carga ejercida por el peso del reservorio 3.

II. ANALISIS

1. En la tabla N°01 se presenta la forma, capacidad de los reservorios y su ubicación según expediente técnico original aprobado con RD N° 056-2017-PEAH/DE (Aprobado 04-05-2017)





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tabla 1: Forma y Ubicación de los reservorios del Expediente Técnico Original

Forma según Expediente Original	Ubicación según expediente original
01 reservorio 300m3 forma circular cerrado	Tramo: Gallo – Shalay – Tumaj progresiva 0+980
02 reservorio 400m3 forma circular cerrado	Tramo: Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba progresiva 1+690
03 reservorio 400m3 forma circular cerrado	Tramo: Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba progresiva 2+780

2. En la tabla N°02 se presenta el cambio de forma y capacidad de los reservorios, mediante RD N° 0176-2021-PEAH/DE (Aprobado 23-11-2021) se aprueba el Adicional N° 02 y Adicional Vinculante N° 02, en la cual se modifica los reservorios, según expediente original los 3 reservorios tenían forma circular cerrado, con la modificación pasan a ser rectangular abierto, así mismo, el reservorio 1 es cambiado de 300 m3 a 500m3, cabe mencionar que el reservorio 3 que se encuentra ubicado en la progresiva 2+780 en la línea Chuquibamba, ubicación que no es adecuado técnicamente debido a que se encuentra casi al final del tramo y no cumple la función requerida, por tanto se requiere realizar una reubicación a la progresiva 0+278, ubicación ideal para abastecer la mayor parte del área de cultivo de los agricultores al mismo que mejorará con la presión del caudal para los sectores 06, 07, 08 y 09, por otro lado, el reservorio 1 ubicado según expediente primigenio en la progresiva 0+980, sin embargo, fue construido en la progresiva 0+450, por lo tanto, se solicita la regularización para su reubicación del mismo.

Tabla 2: Estado actual de los reservorios

Forma según Expediente Original	Forma según Adicional N°02	Ubicación actual de los reservorios	Estado
01 reservorio 300m3 forma circular cerrado	01 reservorio 500m3 reservorio rectangular abierto	Tramo: Gallo – Shalay – Tumaj progresiva 0+450	Construido estado de regularización
02 reservorio 400m3 forma circular cerrado	02 reservorio 400m3 reservorio rectangular abierto	Tramo: Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba progresiva 1+690	Construido
03 reservorio 400m3 forma circular cerrado	03 reservorio 400m3 reservorio rectangular abierto	Tramo: Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba progresiva 2+780	Sustento de reubicación en trámite

3. Las solicitudes de reubicación se encuentran en los asientos de los cuadernos de obra:

ASIENTO N° 005 de 03 de agosto de 2020 (residente de obra) "...se está determinando del levantamiento topográfico algunos aspectos técnicos que se presentaron a la inspección, más adelante cómo es posible cambio de diseño de reservorios, ya que su diseño es para sistema de agua potable y posiblemente se solicite más adelante su cambio en su forma y como su reubicación.

ASIENTO N° 006 de 011 de agosto de 2020 (inspector de obra) "...se solicita al residente de obra presentar plano se replanteo topográfico a la brevedad, a fin de tomar la decisión correcta respecto al diseño y ubicación de los reservorios.

ASIENTO N° 007 de 15 de agosto de 2020 (residente de obra) "... También se **presentará la reubicación del reservorio 1 del canal Queropata** para su análisis y aprobación".

ASIENTO N° 009 de 22 de agosto de 2020 (residente de obra) "... se solicita la autorización para presentación de expediente adicional deductivo de obra de reservorio 1 por los motivos expuestos, así como también su reubicación para su funcionalidad.

ASIENTO N° 011 de 29 de agosto de 2020 del (residente de obra) "... con la autorización de la inspección se trabaja el adicional y deductivo vinculante de rediseño de los reservorios. Se sacará estudio de suelos para el rediseño y se presentará la próxima semana".

ASIENTO N° 012 de 01 de Setiembre de 2020 del (inspector de obra) "... se solicita al residente de obra presentación de los planos de replanteo topográfico a fin de sustentar para la **reubicación de los reservorios** ...

4. Se puede evidenciar en el cuaderno de obra que hubo solicitud para reubicación del reservorios y solicitud para elaboración de Adicional N° 02 y Adicional Vinculante N° 02 de los cuales solo se llegó a tramitar los adicionales en donde se modificó la forma de los reservorios (1, 2 y 3) de circular a rectangular, en cuanto a la reubicación de los reservorios (1 y 3) no hay de tramites.

- Con reservorio 1 en el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 solo se cambió de forma de circular a rectangular, así mismo, su capacidad de volumen de 300m3 a 500m3 y actualmente se encuentra construido hasta los muros de concreto y se ubicado en la progresiva 0+450, ubicación que no corresponde según expediente primigenio, por ende, se solicita la regularización de su ubicación del reservorio 1.
- En cuanto al reservorio 2 en el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 solo se cambió de forma de circular a rectangular, se mantiene su capacidad de 400m3, cabe mencionar que fue construido en la progresiva 1+690 según expediente original.
- Para el reservorio 3 que se encuentra ubicado en la progresiva 2+780 del tramo Gallo – Tichahuasi – Chuquibamba según el expediente primigenio, el cual se solicita la reubicación a la progresiva 0+278 del mismo tramo, ubicación de técnicamente es favorable y eficiente para irrigar la mayor área posible en los sectores 06, 07, 08 y 09 de acuerdo a lo establecido en el proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III. CONCLUSIONES

- Se solicita reubicación de reservorio 3 que se encuentra ubicado en la progresiva 2+780 del tramo Gallo – Ticrahua – Chuquibamba según el expediente primigenio, el cual se será ubicado en la progresiva 0+278, con la reubicación del mencionado reservorio se abarcará mayor área de riego en los sectores 06, 07, 08 y 09
- El reservorio 1, según expediente primigenio se ubica en la progresiva 0+980, sin embargo, bajo solicitudes reiteradas en cuaderno de obra para la reubicación del mismo, en efecto se procedió a construir por los responsables de turno en el año 2021 en la progresiva 0+450 ubicación que mejorará la funcionalidad de la dotación de agua a tubo lleno a todos los sectores de la línea de conducción Queropata.
- El reservorio 2 se encuentra ejecutado hasta los muros de concreto, cabe indicar que está ubicado en la progresiva 1+690, ubicación acorde al expediente primigenio.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad la revisión y aprobación de la solicitud de reubicación de los reservorios 1 y 3 mediante acto resolutivo en la brevedad posible para el inicio de su ejecución física ya que estamos a próximos de inclemencias climatológicas (lluvias).

Que, mediante INFORME N° 034-2023 MEJ. SIST. RIEGO QUEROPATA-CATM/IO de fecha 11 de octubre de 2023, el Ing. Carlos Antonio Tavera Morales – Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco", presenta a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la Compatibilidad del Informe Estructural Vs Estudio de Suelos, en atención a lo indicado por el Residente (e) de la Obra;

Que, mediante Informe N° 028-2023-PEAH-ESC/EPI de fecha 16 de octubre de 2023, el Ing. Elías Soto Campos – Especialista en Proyectos de Infraestructura, concluye con la siguiente opinión técnica:

- A petición del Director de la DIAR, el Inspector de obra y Residente de obra, proceden por un lado a realizar el "Análisis Estructural del Reservorio 3" y por otro lado presentan un "Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación", suscrito por un Ingeniero Geólogo.
- En el cuadernillo denominado "MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL RESERVORIO", en el numeral 5.2.2 VERIFICACIÓN DE PRESIONES EN EL TERRENO, el Inspector de Obra y el Residente de Obra concluyen que la máxima presión en el suelo es 0.65 kg/cm².
- En el cuadernillo denominado "ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN", en el numeral 6.2 RECOMENDACIONES, el Ingeniero Geólogo, luego de su análisis correspondiente, recomienda usar como capacidad portante del suelo de cimentación: $Q_a = 1.908 \text{ Kg/cm}^2$.
- Finalmente, el Inspector de Obra y el Residente de Obra concluyen: "De acuerdo a la escala de colores todos los puntos de la cimentación están a comprensión y la máxima presión en el suelo es 0.65 kg/m² < 1.908 kg/cm² que es la que puede soportar el suelo, lo cual demuestra un adecuado comportamiento de la cimentación frente a las cargas transmitidas por la estructura".

Por lo informado, quedaría absuelto la petición y corresponde al Director de la DIAR proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 182-2023-PEAH-6340, con fecha 25 de octubre del 2023, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva: Solicito aprobación mediante acto resolutivo la reubicación de reservorio progresiva 2+780 al 0+278 del tramo Chuquibamba y la regularización del reservorio progresiva 0+980 al 0+450 del tramo de Queropata de la obra "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Parí - Huamali - Huánuco", elaborado por el Residente de Obra y presentado por el Inspector, en el cual se detalla a continuación;

2. ANALISIS.

2.1 De la CARTA N° 025-2023-PEH-GDET/RO

En el análisis del residente de obra sustenta "El cambio de forma que plantearon fue, por cuanto la forma original del reservorio (según el expediente era circular y con tapa tipo cúpula), lo cual respondía a un sistema de abastecimiento de agua potable y resultaba muy antieconómico en su construcción, frente a uno de forma paralelepípedo; después de haber verificado en el expediente técnico los diseños agrológicos, hidrológicos e hidráulico, se pudo establecer este cambio, lo cual se dio el año 2021 a través de la Resolución Directoral N° 0176-2021-PEAH/DE, en donde no se mencionó la reubicación de los reservorios (por omisión u otros factores). Por otro lado, la línea de conducción de Chuquibamba; respecto a la reubicación del reservorio de 400 m³ que según expediente técnico se encontraba en 2+780 y lo cual se tenía que reubicar el algún punto de la mencionada línea por la negativa del propietario del terreno. Por ese motivo la comunidad beneficiaria al ver que los reservorios (línea de conducción Queropata y Chuquibamba) según



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

expediente técnico se encontraba muy alejado del puto de captación y existiendo entre estos dos puntos (o sea captación y reservorios) un gran tramo que dejaba de lado extensos terrenos cultivables e irrigables; en acto de desprendimiento la comunidad en pleno y buscando aprovechar las oportunidades que les ofrecía esta obra, tuvieron a bien de poder adquirir un terreno de 252 m² del señor Lucio Rada Ayala en 0+278 en la línea de conducción Chuquibamba y pusieron a disposición del proyecto para poder reubicar el indicado reservorio".

El residente de obra solicita a fin que se proceda continuar con el trámite por los canales correspondientes y poder complementar a través de una adenda a la citada resolución RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0176-2021-PEAH/DE para las indicadas reubicaciones a los reservorios y estos son: línea Queropata de 0+980 reubicar 0+450 (reservorio construido el 2021 de 500 m³) y la línea de Chuquibamba de 2+780 reubicar a 0+780 reservorio de 400 m³) y de esa manera complementar a la citada resolución con las reubicaciones correspondientes".

2.2 De INFORME N° 021-2023-MEJ.SIST. RIEGO QUEROPATA-CATM/IO

En el análisis del inspector de obra sustenta "Habiendo revisado la solicitud presentada por el presidente de Comité de Regantes, el Sr. Marcelino Ortiz Moreno, en el cual adjunta el acta de libre disponibilidad de terreno para la construcción del reservorio, acta de reubicación para la construcción de reservorio de la progresiva 2+780 a la progresiva 0+278 y copia de documento de transferencia de terreno se infiere que se cuenta con la documentación y disponibilidad de parte de los beneficiarios para la reubicación del reservorio en mención; la residencia verifica que la ubicación en la progresiva 2+780 del reservorio del Tramo de Chuquibamba se encuentra a 375 m del final del tramo de Chuquibamba, careciendo de funcionamiento hidráulico ya que no suministra el agua a ninguna red de distribución de los sectores beneficiarios del servicio de riego tecnificado.

De la propuesta de reubicación de la progresiva 2+780 al 0+278 del Tramo de Chuquibamba se desprende que se podrá abastecer a los sectores 05 (Toma Lateral N° 18, Toma Lateral N° 19, Toma Lateral N° 20, Toma Lateral N° 21) y al sector 06 (Toma Lateral N° 22, Toma Lateral N° 23, Toma Lateral N° 24) según los sectores considerados en el expediente técnico vigente. A continuación, se describe en el siguiente cuadro las ubicaciones de las tomas laterales consideradas en cada sector para ser suministrados del agua requerida para el riego de las áreas beneficiarias, así mismo el residente sustenta que existe evidencia de solicitudes para la regularización de la reubicación del reservorio 1 del tramo de Queropata que actualmente se encuentra construido al principio según expediente técnico su construcción estaba indicada en la progresiva 0+980, pero también ante la negativa de su propietario, la comunidad beneficiaria adquirió de Casimiro Rada Valverde un terreno en 0+450 y ahí se encuentra ubicado el reservorio de 500 m³; donde concluye que es **PROCEDENTE** lo solicitado por el **Residente de Obra a la reubicación del reservorio del Tramo de Chuquibamba de la progresiva 2+780 al 0+278 y la regularización de la reubicación del reservorio 1 del tramo de Queropata de la progresiva 0+980 al 0+450** a fin de garantizar la funcionalidad de servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba del distrito de Chavín Pariarca-Huamálies-Huánuco.

2.3 INFORME N° 018-2023-MEJ.SIST. RIEGO QUEROPATA-JFC/RIO

En el análisis del residente interino sustenta "la capacidad de los reservorios y su ubicación según expediente técnico original aprobado con RD N° 056-2017-PEAH/DE (Aprobado 04-05-2017) se tiene 03 reservorios de forma circular cerrada en los tramos Gallo - Shallyay - Tumaj progresiva 0+980, Tramo: Gallo - Tichrahuasi - Chuquibamba progresiva 1+690, Tramo: Gallo - Tichrahuasi - Chuquibamba progresiva 2+780.

En la resolución directoral N° 0176-2021-PEAH/DE (Aprobado 23-11-2021) se aprueba el Adicional N° 02 y Adicional Vinculante N° 02, en la cual se modifica los reservorios, según expediente original los 3 reservorios tenían forma circular cerrada, con la modificación pasan a ser rectangular abierto, así mismo, el reservorio 1 es cambiado de 300 m³ a 500m³, cabe mencionar que el reservorio 3 que se encuentra ubicado en la progresiva 2+780 en la línea Chuquibamba, ubicación que no es adecuado técnicamente debido a que se encuentra casi al final del tramo y no cumple la función requerida, por tanto se requiere realizar una reubicación ala progresiva 0+278, ubicación ideal para abastecer la mayor parte del área de cultivo de los agricultores al mismo que mejorará con la presión del caudal para los sectores 06, 07, 08 y 09, por otro lado, el reservorio 1 ubicado según expediente primigenio en la progresiva 0+980, sin embargo, fue construido en la progresiva 0+450, por lo tanto, se solicita la regularización para su reubicación del mismo, donde concluye la reubicación de reservorio 3 que se encuentra ubicado en la progresiva 2+780 del tramo Gallo - Tichrahuasi - Chuquibamba según el expediente primigenio, el cual se será ubicado en la progresiva 0+278, con la reubicación del mencionado reservorio se abarcará mayor área de riego en los sectores 06, 07, 08 y 09.

El reservorio 1, según expediente primigenio se ubica en la progresiva 0+980, sin embargo, bajo solicitudes reiteradas en cuaderno de obra para la reubicación del mismo, en efecto se procedió a construir por los responsables el año 2021 en la progresiva 0+450 ubicación que mejorará la funcionalidad de la dotación de agua a tubo lleno a todos los sectores de la línea de conducción Queropata.

- 2.4 A solicitud de la Dirección Infraestructura Agraria y Riego el Residente de Obra e Inspector de Obra proceden por un lado a realizar el análisis estructural y estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación; por lo que habiendo revisado el diseño estructural del reservorio 3 el cual fue calculado la "VERIFICACIÓN DE PRESIONES EN EL TERRENO" donde la máxima presión ejercida al suelo es 0.65 kg/cm² < 1.908 kg/cm² que es la que soporta el suelo, lo cual demuestra un adecuado comportamiento para la cimentación, teniendo la capacidad portante obtenido del estudio de suelos ($Q_c = 1.908 \text{ kg/cm}^2$).

3. CONCLUSIONES

- En vista a la documentación presentada por el Residente de obra e inspector de obra solicitan la reubicación del reservorio del Tramo de Chuquibamba de la progresiva 2+780 al 0+278 y la regularización del reservorio del tramo de Queropata progresiva 0+980 al 0+450 a fin de garantizar la funcionalidad de servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba del distrito de Chavín Pariarca-Huamálies-Huánuco.
- Por lo tanto; **solicito bajo acto resolutivo la aprobación de reubicación de reservorio 3 (400 m³) de la progresiva 2+780 al 0+278 del tramo Chuquibamba y la regularización del reservorio 1 (500 m³) del tramo de Queropata progresiva 0+980 al 0+450 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE QUEROPATA Y CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE CHAVIN DE PARIARCA - HUAMALIES - HUÁNUCO".**

Que, mediante Informe N°075-2023-PEAH-6321 del 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en atención al proveído de la Dirección Ejecutiva que autoriza la proyección de la resolución directoral, y a la solicitud de reubicación de reservorio de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Pariarca - Huamalíes - Huánuco", este indica que, en los actuados presentados, no se encuentra el pronunciamiento del proyectista sobre la variación de la ubicación del reservorio, por lo que debe requerirse el pronunciamiento previo del proyectista y con ello el pronunciamiento de la Dirección de Estudios o quien haga sus veces;

Que, mediante INFORME N° 199-2023-PEAH-6340, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita opinión técnica del proyectista para modificación del proyecto;

Que, mediante Carta N° 025-A-2023-PEAH-6330.03, el Jefe de la Oficina de Administración con fecha 10 de noviembre de 2023, notifica al Consorcio Riego Chavín, la solicitud de opinión técnica para la reubicación de los reservorios 1 y 3;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CONSORCIO RIEGO CHAVIN, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Consorcio Riego Chavín, emite opinión técnica sobre la reubicación de los reservorios 1 y 3 de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco*", emitiendo las siguientes conclusiones:

- Del Reservorio 1 con capacidad inicial de 300 m³ y su forma circular con cúpula ubicado en la progresiva 0+980 según el expediente primigenio, fue modificado de circular a rectangular abierta y de 300 m³ a 500 m³ según R.D. N°176-2021-PEAH/DE con fecha 23/11/2021, **al mismo que solicitan la regularización de la reubicación de la progresiva 0+450, el cual es aprobado y aceptado.**
- Del Reservorio 3 con capacidad de 400 m³ y su forma circular con cúpula ubicado en la progresiva 2+780 según el expediente primigenio, fue modificado de circular a rectangular abierta según R.D. N°176-2021-PEAH/DE con fecha 23/11/2021, **al mismo que solicitan la reubicación de la progresiva 2+780 a la progresiva 0+278, el cual es aprobado y aceptado para su reubicación.**
- El Reservorio 2 se encuentra ejecutado, en la progresiva 1+690, ubicación acorde al expediente primigenio.
- Encontrándose los sustentos técnicos y asientos de cuaderno de obra donde solicitan la reubicación de los reservorios se **OTORGA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA REUBICACIÓN.**

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la reubicación de Reservorio 3 (400 m³) de la progresiva 2+780 al 0+278 del tramo Chuquibamba y la Regularización del reservorio 1 (500 m³) del tramo de Queropata progresiva 0+980 al 0+450 de la obra "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco*" en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico - presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado "*Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca - Huamalíes - Huánuco*", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a la oficina de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO

